



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La infección por virus de papiloma humano o HPV constituye la principal causa del cáncer cervical, llamado también cáncer de cuello uterino. Esta enfermedad causa la muerte de más de doscientas cincuenta mil mujeres al año en todo el mundo y en nuestro país, once mujeres cada día fallecen víctimas de esta afección oncológica.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que cada año se diagnostican en el mundo quinientos mil casos nuevos de cáncer de cuello de útero. La mortalidad es muy elevada, más de la mitad de estas mujeres mueren por este motivo. Ello supone la segunda causa de muerte por cáncer en mujeres.

Estos datos demuestran a las claras la trascendencia de contar con un método de prevención de esta afección y de ahí la relevancia, tras 20 años de trabajo, de la aprobación de la primera vacuna para prevenir y reducir la infección por el virus de papiloma humano.

La vacuna, desarrollada por el laboratorio Merck Sharp & Dohme, llamada Gardasil, fue aprobada el 8 de junio de 2006 por la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA - Food and Drug Administration) de los Estados Unidos, tras un proceso acelerado de revisión que se reserva para productos de alto impacto para la salud pública. Es innovadora y tiene el potencial de reducir significativamente la incidencia de la enfermedad.

En la publicación "OncoLog" -abril 2006 Vol. 51 N°4- se aclara, "La vacuna previene la infección causada por dos subtipos del virus de los papilomas humanos (VPH) que están fuertemente asociados con el cáncer de cuello uterino. Los estudios han demostrado que la vacuna puede reducir el riesgo de infección por VPH en más del 90%. Se ha dado a conocer que la eficacia con respecto a la prevención de enfermedad clínica puede llegar al 100% en estudios a corto plazo. Se están investigando dos vacunas, un poco diferentes, por parte de dos laboratorios. La versión de Merck (Gardasil) -hoy ya aprobada en EEUU- es una vacuna cuadrivalente que incluye dos subtipos (16 y 18) que causan el setenta por ciento (70%) de los cánceres de cuello uterino y dos subtipos (6 y 11) que están asociados con las verrugas genitales. La vacuna de GlaxoSmithKline (Cervarix), que se encuentra en ensayos clínicos fase III, es una vacuna bivalente de las cepas 16 y 18".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La vacuna aprobada está indicada para chicas, adolescentes y mujeres de entre 9 y 26 años, y la inmunización se adquiere luego de tres dosis que se administran en un período de 6 meses.

En nuestro país, comenta el Doctor Tatti, jefe de Patología Cervical del Hospital de Clínicas, "la edad promedio de aparición del cáncer cervical es de 29 años; por eso, vacunar antes de esa edad permitiría prevenir su desarrollo".

"Una de cada cinco mujeres argentinas de entre 15 y 60 años en algún momento de su vida va a contraer un VPH de alto riesgo", destaca el experto. Este virus se transmite por vía sexual. Por eso, la efectividad de la vacuna cuando se aplica antes de la pubertad hace que sea una verdadera herramienta de prevención del contagio.

Según los facultativos, en la mayoría de los casos de contagio, la enfermedad revierte sin mayor problema, pero en el veinte por ciento (20%) restante la infección puede hacerse crónica y dar lugar a lesiones precancerosas, de allí la importancia de la vacuna preventiva.

Conviene aclarar que, si bien la vacuna no ofrece protección contra todas las cepas del virus -existen más de 100 tipos diferentes de VPH- sí protegen contra los tipos 16 y 18 que mayor probabilidad tienen de causar cáncer de cuello de útero. Por eso los especialistas calculan que una vacuna capaz de atacarlos podría evitar el setenta por ciento (70%) de estos tumores.

De todas maneras, resaltan los expertos que en ningún caso la vacuna podría sustituir ni eliminar completamente las visitas al ginecólogo para examinar mediante citología cualquier lesión precancerosa. Los estudios han demostrado que la estrategia de combinar la introducción de una vacuna a una edad temprana con un programa de revisiones ginecológicas periódicas a partir de los 25 años, sería el camino más efectivo para reducir en un porcentaje superior al noventa por ciento (90%) el riesgo de padecer un cáncer de cuello de útero.

Desde la perspectiva de países como el nuestro, donde cientos de mujeres nunca pasan por el consultorio ginecológico a realizarse los controles recomendados, la introducción de una vacuna preventiva contra el VPH podría ser la opción más factible para reducir la mortalidad por cáncer de cuello de útero.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En este sentido, el Estado tiene la obligación prioritaria de garantizar el derecho a la salud. Esta obligación se traduce, a nuestro entender, en la formulación y puesta en marcha de políticas públicas eficaces como la aprobación de esta vacuna que previene el cáncer de cuello de útero.

Es por ello que se torna imperativo la agilización de los trámites legales y reglamentarios correspondientes, a fin que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) apruebe y autorice, en el plazo más breve posible, su importación y/o comercialización.

Finalmente, se vuelve ineludible destacar la relevancia de políticas públicas que logren transformaciones importantes en la salud de todos los argentinos como, en este caso, la aprobación de la vacuna que previene una afección que es la segunda causa de muerte de las mujeres en el mundo y en nuestro país. Esta aprobación se hace imprescindible por el alto impacto que tendrá en la realidad de miles de mujeres argentinas.

En el marco de una eficaz tarea desarrollada a nivel provincial en la atención primaria de la salud, se hace necesario solicitar el acompañamiento del nivel nacional para profundizar la política sanitaria de nuestra provincia y el país.

Por ello:

Autor: Marta Silvia Milesi

Firmantes: Susana Holgado, Delia E. Dieterle, Patricia Romans,
María Inés García, Graciela González



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Comunica al Poder Ejecutivo Nacional la necesidad de agilizar los trámites legales y reglamentarios correspondientes, a fin de que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) apruebe y autorice, en el plazo más breve posible, la importación y/o comercialización de la vacuna que previene la infección por virus de papiloma humano o HPV, virus que constituye la principal causa de cáncer de cuello de útero.

Artículo 2°.- Se incorpore al Calendario Nacional de Vacunación, la Vacuna contra el Virus de Papiloma Humano o HPV.

Artículo 3°.- De forma.